



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL	IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX	PERMISO
DIRECTOR RESPONSABLE		No IM10-0008
EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.	LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO	TOMO CCXXXI DURANGO, DGO., JUEVES 21 DE ABRIL DE 2016
		No. 32 BIS

### PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO

SECRETARIAL.-

QUE MODIFICA EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION  
EDUCATIVA, COMO COORDINACION ESTATAL DEL SERVICIO  
PROFESIONAL DOCENTE E INFORMACION EDUCATIVA.

PAG. 2

#### ACUERDO No. 970/2016.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE  
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS LIMITATIVO PARA IMPARTIR LA  
LICENCIATURA EN PSICOLOGIA PARA LAS GENERACIONES  
2012-2016, 2013-2017, 2014-2018, 2015-2019 Y 2016-2020. EN  
CICLO SEMESTRAL DURACION NUEVE SEMESTRES EN TURNO  
MATUTINO Y VESPERTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y  
MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA  
DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

PAG. 7

# **ACUERDO ADMINISTRATIVO SECRETARIAL**

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, Y EN BASE AI SIGUIENTE:

**CONSIDERANDO**

**UNICO.-** Que es una necesidad de la Secretaría de Educación del Estado, en base a la Ley General del Servicio Profesional Docente, ejercer las funciones que le competen como autoridad educativa local, por lo que es inminente la reestructuración de las Unidades Orgánicas que la componen.

**POR LO ANTERIORMENTE CONSIDERADO Y FUNDADO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO SECRETARIAL, QUE MODIFICA EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA, COMO COORDINACIÓN ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE E INFORMACIÓN EDUCATIVA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se agrega la fracción 7 del Artículo 1, fracción XVIII BIS del Artículo Segundo; se modificó la fracción 4 del Artículo Primero, el Artículo Segundo y sus Fracciones V, XVII, XIX; se derogó la fracción XV del Artículo Segundo, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente e información Educativa, como estructura complementaria de la Secretaría de Educación del Estado, con dependencia directa del Secretario de Educación y tendrá como objetivo:

1 al 3...

4.- Atención a las relaciones laborales con la organización sindical legalmente constituida.

5 y 6...

7.- Operar el Servicio Profesional Docente en el Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de su propósito, la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente e Información Educativa, tendrá las siguientes atribuciones:

...

...

...

...

I al IV...

V.- Elaborar la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado, entre otros: los reglamentos, manuales de organización y procedimientos con que deba contar cada área de la Secretaría, armonizadas con lo que al efecto establece la Ley General de Educación, Ley General del Servicio Profesional Docente, Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Ley de Educación del Estado y demás normatividad aplicable.

...

...

...

...

...

...

...

...

VI al XIV...

XV.- Se deroga

XVI.- ...

XVII.- La coordinación de los procesos de cambios de adscripción de educación básica, estatales e interestatales, de conformidad con las convocatorias marco y nacionales que emita la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

XVIII.- ...

XVIII BIS.- Operar las atribuciones que en materia de Servicio Profesional Docente, le corresponden ejercer a la Secretaría de Educación del Estado, en su calidad de autoridad educativa local, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

XIX.- Las necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las que se establezcan en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado, su Manual General de Organización y las que le encomiende el Secretario de Educación y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente e Información Educativa, estará a cargo de un Coordinador Estatal, que será designado por el Secretario de Educación del Estado, en términos de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En base a las necesidades organizacionales y funcionales de la Secretaría de Educación, la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente e Información Educativa, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinación de Ingreso y Reconocimiento y Promoción;
- II. Coordinación de Permanencia, Formación y Desarrollo;
- III. Coordinación de Procedimientos Jurídicos-Laboral y Administrativo;
- IV. Coordinación de Información de Enlace con el SIGED;
- V. Coordinación de Planeación, Seguimiento y Administración;
- VI. Coordinación de Cambios de Adscripción; y
- VII. Coordinación de Actualización Jurídica y Armonización Legislativa;

**ARTÍCULO QUINTO.-** De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente e Información Educativa,

contará con el personal, los recursos financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de su objeto.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 20 días del mes de Abril de 2016.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA.**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.**

# ACUERDO No. 970/2016

## ACUERDO DE LIQUIDACIÓN No. 970/2016

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

## CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de mayo de 2012, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Psicología**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicado en calle Lomas y Fresnos No: 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 17585, volumen 648, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 24 de junio de 2011, ante el Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público No. 05, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de llevar a cabo la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1)- *Impartir y fomentar la educación en los niveles maternal, estancia infantil, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, técnica y superior, diplomados, licenciatura, especializaciones, maestría, doctorado, pos doctorado dentro de la República Mexicana.* 3)- *Fomentar, impulsar y difundir la educación en todos los niveles, la cultura a través de actividades de enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento, organizando cursos, editar y publicar libros y revistas, conferencias, simposios, seminarios, talleres, círculos de estudio, asesorías a instituciones escolares, etc.*"... Acta registrada bajo la inscripción No. 3081, del tomo 21, del libro 4, de fecha 26 de julio de 2011, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Instituto de Estudios Superiores DCM, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Psicología**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/070/2015 de fecha 04 de junio de 2015, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media-Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 3469, Volumen 116, de fecha 26 de agosto 2008, celebrada ante la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02, en ejercicio del Distrito Notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran el señor Rodolfo Herrera Monarrez como "vendedor", y la señora Blasa Doralia Campos Rosas como "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 970/2016** por el que se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios limitativo para impartir la Licenciatura en Psicología para las generaciones 2012-2016, 2013-2017, 2014-2018, 2015-2019 y 2016-2020 en ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**.

Bajo los siguientes

#### **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios limitativo para impartir **Licenciatura en Psicología para la generaciones 2012-2016, 2013-2017, 2014-2018, 2015-2019 y 2016-2020** en ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Maurilio Guerrero Rivera.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento, el **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2012-2013 al ciclo escolar 2016-2020, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Psicología**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., y queda sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** La Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Lomas y Fresnos No. 112, Colonia Valle del Sol, C.P. 35158, en Cd. Lerdo, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**NOVENO.-** El **Instituto de Estudios Superiores DCM**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

DURANGO

- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible.**

**DÉCIMO PRIMERO.** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature of Héctor Eduardo Vela Valenzuela]*



Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno  
Ing. Juan Gamboa García - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior  
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos  
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales  
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones  
Archivo



---

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado